



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL PROCESO 2014-00660
DEMANDANTE	JHON UBER HERNÁNDEZ SANTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA
DEMANDADA	JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS y LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ
RADICADO	050013103009- 2022-00219-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 305, 306, 422 y 431 del Código General del proceso, el Juzgado, de conformidad con el artículo 430 del Código General del proceso, reconociendo validez al título de ejecución,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo conexo a favor de los señores **JHON UBER HERNÁNDEZ SANTA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA** contra los señores **JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS y LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ**, por las siguientes sumas de dineros¹:

VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$28.056.000) como capital, por concepto de costas procesales impuestas en condena judicial dentro del proceso verbal – reivindicatorio- bajo radicado **2014-00660**, más el interés civil por mora al 0.5% mensual liquidados desde el **28 de junio de 2022** (fecha en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó costas²) y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados por **ESTADOS**, de conformidad con los artículos 295 y 306 del Código General del Proceso, concediéndole un término de cinco (5) días para que pague la obligación por la cual se le demanda, o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

¹ Cuaderno principal 01 – folios digitales No.379 y 380 Archivo No.01.

² Archivo digital No.04 Cuaderno 01.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8445f82b4466d16c8419847f665e8a8f414952225abd4aac84d98b8e2327781a**

Documento generado en 22/08/2022 03:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>